



**Master Universitario en Formación del Profesorado de Educación
Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional, Enseñanzas
de Idiomas y Enseñanzas Artísticas**

Materia: Procesos y contextos educativos

Bloque III. Tema 1: ORIENTACIÓN ACADÉMICA Y PROFESIONAL

Autores:

D. Sebastián Campillo Frutos
Dra. Mirian Martínez Juárez
Dra. M^a Cristina Sánchez López
Dra. M^a Ángeles Gomariz Vicente

DEPARTAMENTO DE METODOS DE INVESTIGACIÓN Y
DIAGNOSTICO EN EDUCACIÓN
FACULTAD DE EDUCACIÓN
CURSO 2009/2010



INDICE

LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA	3
Principios y criterios.....	3
Objetivos.....	4
Áreas de la Orientación Escolar.....	5
LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA ESCOLAR.....	7
LA ACCIÓN ORIENTADORA.....	9
COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN.....	11
PLAN DE ACTIVIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN.....	13
LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA	14
BIBLIOGRAFÍA	18



LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA

Conforme a lo establecido en el artículo 1.f de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), la orientación educativa se concibe como el medio necesario para el logro de una formación personalizada, que propicia una educación integral en conocimientos, destrezas y valores. La orientación educativa colabora en la consecución de objetivos del proceso de enseñanza-aprendizaje, en la totalidad del alumnado, haciendo especial referencia a su vida intelectual, pero sin olvidar su estrecha relación con otras dimensiones de la personalidad y del contexto socio-familiar. Castillo Arredondo (1989, 35) define la orientación como *"un proceso dinámico y sistematizado de asistencia permanente al estudiante, realizado técnica, científica y coordinadamente por personas profesionales con la participación de los miembros del centro educativo, familiares y el propio orientando, para ayudarle educativamente a desarrollar plenamente su condición de estudiante, a la vez que el resto de sus otras dimensiones personales, sobre la base de su propia realidad biológica, psicológica y social, y con la mirada puesta en la futura actividad profesional acorde con sus aptitudes, intereses y valores en cuyo desarrollo se sienta integrado, útil y satisfecho consigo mismo y con la sociedad"*.

La orientación educativa del alumnado constituye un elemento fundamental de la educación, inseparable del conjunto de la acción educativa, que compete a todo el profesorado y tiene como destinatarios a los menores y sus progenitores o tutores.

Principios y criterios

De esta idea de la orientación escolar se derivan los siguientes principios y criterios de actuación:



- a) Debe estar centrada en la persona del estudiante, de todo tipo de estudiantes, aunque haya que atender más a quien más lo necesite.
- b) Debe ser continua y permanente a lo largo de toda la trayectoria académica del estudiante, con las modalidades específicas que requieran cada edad y etapa escolar.
- c) Debe ser una parte integrante y funcional del proceso de enseñanza-aprendizaje y no un servicio aislado o esporádico.
- d) Debe realizarse en equipo, coordinadamente, entre todos los profesionales del centro educativo.
- e) Debe ser abierta y producirse en fácil relación con la familia, el entorno social y el mundo laboral.
- f) Debe procurar actuar como prevención antes que como tratamiento o corrección.

Objetivos

En términos generales, la intervención orientadora persigue los siguientes grandes objetivos:

- a) Adecuar la actividad de enseñanza-aprendizaje a las posibilidades de cada alumno propiciando una enseñanza personalizada.
- b) Estudiar periódicamente las condiciones y circunstancias del estudiante: prevenir dificultades desde la más temprana edad, detectar posibles deficiencias, diagnosticar sus posibilidades y limitaciones reales, exigir rendimientos satisfactorios, predecir niveles de aprovechamiento en los futuros estudios, informar de las salidas profesionales y aportar, en todo momento, la solución y tratamiento que cada alumno requiera.
- c) Procurar que el estudiante aprenda a aprender, ayudándole a adquirir hábitos y técnicas de trabajo-estudio.
- d) Asesorar en los procesos formativos y de enseñanza-aprendizaje que desarrolla el centro escolar. Organizar programas de información psicopedagógica y de intercambio con profesores, padres y alumnos.
- e) Prestar especial ayuda en momentos y situaciones críticas: finales y comienzos de ciclos académicos, cambios de programas de estudio o de centro, adaptaciones curriculares, etc., por lo que se refiere al funcionamiento institucional; y, por lo que a la persona del estudiante se refiere, alumnos con necesidades educativas especiales, casos de ciertas



deficiencias en sus aprendizajes básicos, problemas afectivos o crisis familiares; etc.

Áreas de la Orientación Escolar

La labor orientadora ha de concebirse como un proceso global e integrador. A la orientación escolar no sólo le preocupan las aptitudes, intereses, posibilidades, etc., del alumno, sino también las condiciones organizativas y ambientales del centro, los programas de enseñanza, la actuación del profesor y los demás factores que intervienen en el proceso de enseñanza-aprendizaje. El alumno no es una persona aislada y desnaturalizada, sino situada en el contexto del ámbito escolar y en el de su medio familiar y social. Las competencias de la orientación escolar pueden agruparse en cinco grandes áreas:

1. *Área personal:* La orientación escolar se centra en la consecución de objetivos cognoscitivos, pero sin perder de vista los del dominio afectivo. Debe atender a aquellos aspectos y factores del ámbito afectivo y emocional que están influyendo en el desarrollo y en el rendimiento escolar, en cuanto que repercuten en la actitud personal y en su relación adaptativa e integradora en el medio escolar.

Dentro del área personal podemos resaltar los siguientes factores que deben ser objeto de la atención orientadora en el mundo escolar:

- a) La individualización como propuesta al alumno de las estrategias que le permitan seguir del modo más adecuado los aprendizajes escolares.
- b) La integración adecuada del alumno en la institución escolar a fin de que éste llegue a desempeñar su actividad estudiantil con unas relaciones interpersonales adecuadas y satisfactorias.
- c) La motivación, para analizar las causas del desinterés y remover los obstáculos que le impiden al alumno animarse y comprometerse con sus responsabilidades escolares.
- d) El autoconcepto, que influye o determina el rendimiento.
- e) Los aspectos emocionales que perturban la estabilidad psíquica del estudiante, impidiéndole la debida concentración y atención en sus tareas escolares.
- f) La salud física y aptitudes sensoriales como soporte orgánico que posibilite el correcto desarrollo de las actividades mentales.



2. *Área didáctica:* La intervención de la orientación escolar en el área didáctica debe dirigirse especialmente a la optimización del rendimiento en el proceso de enseñanza-aprendizaje, de modo global; es decir, abarcando tanto la psicología del estudiante como un proyecto instructivo-educativo integral en el que no pueden ignorarse las dimensiones afectivas, actitudinales y motivacionales de su personalidad. Los cometidos que debe atender la orientación en relación con esta área son los siguientes:

- a) **Prevención.** El mayor esfuerzo de la acción orientadora en la escuela deberá consumirse en el camino hacia la prevención de pequeños conflictos y control de los ya existentes de forma que no aumenten ni produzcan otros nuevos.
- b) **Tutorial.** La tutoría es el mayor marco para encuadrar esta labor asistencial normal.
- c) **Terapéutico.** Tratamiento específico dirigido a alumnos con dificultades o problemas en el desarrollo de su aprendizaje.

3. *Área vocacional-profesional:* La orientación escolar respecto a esta área ha de facilitar el desarrollo vocacional ayudando al alumno en la comprensión de sí mismo y del medio, junto a las oportunidades ocupacionales que éste le ofrece.

4. *Área del contexto socio-cultural:* La orientación escolar deberá redoblar sus esfuerzos cerca de aquellos alumnos que pertenecen a grupos sociales deprimidos o culturalmente empobrecidos con el fin de situarles en igualdad de oportunidades, ante el aprovechamiento de los estudios, respecto al resto de los alumnos.

5. *Área de evaluación e investigación:* En el proceso de formación, la evaluación no debe ser un apéndice de éste, ni un procedimiento de selección... sino principalmente de orientación, y, como tal, parte integrante de la actividad educativa y orientadora. Tres son las etapas que, sin solución de continuidad, constituyen el proceso evaluativo:

- a) **Evaluación inicial**, conocimiento del nivel de partida de cada alumno para su adecuada orientación, mediante una exploración y recogida de información sobre las dimensiones fundamentales del alumno;
- b) **Evaluación continua y formativa**, estimación del aprovechamiento educativo del alumno con vistas a su orientación académica y profesional.



Adaptar la enseñanza al ritmo personal de aprendizaje, teniendo como meta un rendimiento satisfactorio. Comprobar el grado de eficacia de los objetivos, contenidos y actividades del proceso de enseñanza-aprendizaje, aportando los refuerzos o rectificaciones necesarias;

- c) **Evaluación final**, que culmina con el consejo orientador como ayuda para la toma de decisiones en la elección de futuros estudios u ocupaciones, en ejercicio de su autonomía y libertad.

LA ORIENTACIÓN EDUCATIVA EN EL SISTEMA ESCOLAR

La ejecución de la orientación escolar en la actualidad cuenta con la participación de varios profesionales, con ámbitos, preparación y funciones diferentes. El actual marco legislativo centra su preocupación en la proclamación de la orientación como un derecho de los alumnos y en la organización estructural de la orientación dentro del sistema educativo, con la finalidad de optimizar el rendimiento de la enseñanza mediante el adecuado asesoramiento del alumno a lo largo de su avance en el sistema y respecto de su tránsito a la vida activa. Por ello la orientación educativa es para el sistema escolar un elemento esencial, que contribuye a la calidad y a la eficacia de la enseñanza.

Con la promulgación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) se establece en su art. 60 que *"la tutoría y la orientación de los alumnos formará parte de las función docente. Corresponde a los centros educativos la coordinación de estas actividades. Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor. Las Administraciones educativas garantizarán la orientación académica, psicopedagógica y profesional de los alumnos..."*.

Posteriormente, con la promulgación de la Ley Orgánica 10/2002, de 23 de diciembre, de Calidad de la Educación (LOCE) también se hacía especial referencia a la orientación educativa y en su articulado describe también que *"se prestará especial atención a la atención individualizada de los alumnos, la realización de diagnósticos precoces y al establecimiento de mecanismos de refuerzo para evitar el fracaso escolar en edades tempranas"* (artículos 22 a 28).

En esta línea, nuestra actual Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), y en concreto en su artículo 22 (apartados 3, 4, 5, 6 y 7), describe



que “*en la educación secundaria obligatoria se prestará especial atención a la orientación educativa y profesional del alumnado*” y se desarrollarán las líneas generales de atención a la diversidad precisas; además, se enumeran las citadas medidas y el marco de autonomía de que disponen los centros para atender a las características del alumnado en el marco de la ley.

A la vista de la evolución histórica y de los planteamientos normativos actuales se pueden realizar las siguientes consideraciones:

1. La realización de la orientación escolar no es responsabilidad exclusiva de ningún profesional de la educación; antes, al contrario, en un planteamiento educativo integral y personalizado, **la orientación como función tutorial forma parte inherente de la función docente y, se identifica con ella.**
2. En el desarrollo de la orientación escolar cabe diferenciar sucesivos planos escalonados de actuación a desempeñar por distintos profesionales según la base de su preparación técnica específica y de su situación relacional en el ámbito escolar y educativo. La contribución de los profesionales es complementaria, no suplementaria, en línea de una actuación orientadora más profunda y especializada.

Los distintos profesionales que ejercen en los distintos planos de la orientación suelen reducirse en los Centros docentes a los siguientes:

- **El Profesor**, profesional de la docencia, cuya responsabilidad primordial es el desarrollo del proceso de enseñanza-aprendizaje de sus alumnos en las clases. Se le puede considerar como el primer orientador escolar como consecuencia de su actividad docente. La orientación está implícita en el quehacer docente. Desde el momento en el que el profesor se interesa por el alumno en su integridad como persona, y se ocupa, no sólo del desarrollo intelectual, sino también de sus preocupaciones, dificultades e inquietudes, ya está realizando su función orientadora en un plano didáctico de normalidad. Debe recurrir, en algunos casos, al asesoramiento de expertos y especialistas. Y, en todo momento, debe considerarse como un colaborador imprescindible de los especialistas de la orientación.



- **El Tutor**, profesor que, como tal, ejerce la docencia pero a la vez, desempeña actividades relacionadas con la vida académica, familiar y social de un grupo de alumnos, de los que él es profesor, dentro de la dinámica escolar. Su misión fundamental es la ayuda directa y personal a sus alumnos con el objeto de optimizar, tanto su desarrollo instructivo en el proceso de enseñanza-aprendizaje, como su promoción personal. En la responsabilidad profesional del tutor la docencia y la orientación se funden, sin confundirse, como dos caras de una misma moneda, en un objetivo común: la mejor educación de sus alumnos. A tenor de las competencias que puede desempeñar el tutor, se le puede considerar como a un auténtico profesional de la orientación. Los tutores son órganos de coordinación docente, como se recoge en el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria (Real Decreto 83/1996, de 26 de enero). En éste se determina que **habrá un tutor por cada grupo de alumnos** designado por el director entre el profesorado que docencia a todos los alumnos del grupo.
- **Profesorado de la especialidad de Psicología y/o Pedagogía**, profesorado especializado en orientación que desarrolla su actividad en Educación Secundaria, a través del Departamento de Orientación, o, desde fuera, en otras etapas educativas, a través de los Equipos de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEPs). En los Institutos de Educación Secundaria (IES) estos profesionales quedan integrados plenamente como un miembro más del claustro.

LA ACCIÓN ORIENTADORA

Con la promulgación de la LOGSE en 1990, no sólo se produjo un cambio en la estructura del sistema educativo, sino que se articuló una propuesta curricular mucho más amplia, su objetivo ya no es exclusivamente los contenidos, sino una oferta integral, que abarcó todo aquello que el medio escolar pone a disposición del alumno con posibilidades de aprender, incluyendo normas, valores y actitudes. Desde esta perspectiva cambia el papel del profesor y de la educación misma. Ya no es un mero trasmisor de contenidos, sino que se convierte en un educador en el sentido más amplio del término. Debe guiar, asistir y, en definitiva, orientar a los alumnos: *el profesor es también un orientador*.



El sentido de la orientación educativa y las funciones que un Orientador o el Equipo de Orientación Educativa y Psicopedagógica (EOEP) han de desarrollar se enmarcan en el contexto general del Sistema Educativo, que considera la orientación y la tutoría como elemento inherente a la propia educación y, por lo tanto, parte integrante de la propuesta curricular, entendida esta como la oferta educativa dirigida a todos los aspectos del aprendizaje y desarrollo del alumno. La orientación, al igual que la tutoría, contribuye al logro de una educación integral precisamente en la medida en que aporta asesoramiento y apoyo técnico en aquellos aspectos más personalizadores de la educación que hacen posible la atención a la diversidad de capacidades, intereses y motivaciones de los alumnos. El hecho de que la orientación y la tutoría se identifiquen con la propia educación, o forme parte esencial de ella, no debe impedir que se analicen algunos elementos destacables de la orientación educativa:

- *Orientación para la vida:* La orientación es la propia educación bajo el aspecto de maduración de la personalidad de cada alumno concreto y de la concreción de su proyecto de vida. La vida del alumno se desarrolla en un itinerario personal determinado por circunstancias externas, pero también sus elecciones contribuirán a determinarlo.
- *Asesoramiento sobre caminos diferentes:* Es necesario determinar las variables, causas y consecuencias de las distintas opciones y enseñar a elegir en función de éstas.
- *Sobre el propio proceso educativo:* Una de las finalidades de la educación básica, es que el alumno sea autónomo en sus aprendizajes, es decir, que sea capaz de aprender a aprender. Cada alumno debe conocer estrategias y procedimientos que le permitan superar y dominar sus progresivas dificultades.
- *Capacidad de tomar decisiones:* Esta muy relacionada con la anterior, es un proceso que debe comenzar a trabajarse de forma progresiva desde que el alumno entra en la educación básica.

La orientación educativa asume una serie de **principios esenciales** para entender la función que debe desarrollar el proceso educativo:

- **Principio de individualización,** hay que tener presente que se trabaja con alumnos concretos, que presentan características, motivaciones e intereses diferentes.



- **Principio de integración**, el objetivo último de la educación es el desarrollo de los distintos ámbitos o capacidades: cognitivo, psicomotor, equilibrio personal, afectivo y social.
- **Principio de prevención**, la intervención siempre que sea posible debe anticiparse al surgimiento de obstáculos y problemas.

La acción Orientadora debe ser agente activador y facilitador del desarrollo integral. Este desarrollo se produce desde las diferencias individuales y de las variables del contexto en que se desenvuelven, en donde juega un papel fundamental el centro.

COMPOSICIÓN Y FUNCIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

El departamento de orientación está compuesto por:

- Profesores de la especialidad de: Psicología, Pedagogía, Psicopedagogía.
- Profesorado de apoyo: Ámbito lingüístico y social, Ámbito científico-tecnológico, Ámbito práctico.
- Profesorado de Formación y Orientación Laboral (FOL), en el caso de centros de Educación Secundaria en los que se imparta formación profesional específica.
- Profesorado Técnico de Formación Profesional de Servicios a la Comunidad.
- Maestros: Pedagogía Terapéutica, Audición y Lenguaje, Educación Compensatoria.
- Otros profesionales: Intérpretes de signos (déficit auditivo profundo), Auxiliares Técnicos Educativos (déficit motóricos), Fisioterapeutas.

El Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, en su artículo 42, detalla las funciones del departamento de orientación, especificadas a continuación:



- a) Formular propuestas al equipo directivo y al claustro, relativas a la elaboración o modificación del proyecto educativo del instituto y la programación general anual.
- b) Elaborar, de acuerdo con las directrices establecidas por la comisión de coordinación pedagógica y en colaboración con los tutores, las propuestas de organización de la orientación educativa, psicopedagógica, profesional y del plan de acción tutorial, y elevarlas a la comisión de coordinación pedagógica para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- c) Contribuir al desarrollo de la orientación educativa, psicopedagógica y profesional de los alumnos, especialmente en lo que concierne a los cambios de ciclo o etapa, y a la elección entre las distintas opciones académicas, formativas y profesionales.
- d) Contribuir al desarrollo del plan de orientación académica y profesional y del plan de acción tutorial y elevar al consejo escolar una memoria sobre su funcionamiento al final del curso.
- e) Elaborar la propuesta de criterios y procedimientos previstos para realizar las adaptaciones curriculares apropiadas para los alumnos con necesidades educativas especiales, y elevarla a la comisión de coordinación pedagógica, para su discusión y posterior inclusión en los proyectos curriculares de etapa.
- f) Colaborar con los profesores del instituto, bajo la dirección del jefe de estudios, en la prevención y detección temprana de problemas de aprendizaje, y en la programación y aplicación de adaptaciones curriculares dirigidas a los alumnos que lo precisen, entra ellos los alumnos con necesidades educativas especiales y los que sigan programas de diversificación.
- g) Realizar la evaluación psicopedagógica.
- h) Asumir la docencia de los grupos de alumnos que le sean encomendados, de acuerdo con las normas que se dicten al efecto.
- i) Participar en la elaboración del consejo orientador que, sobre el futuro académico y profesional del alumno, ha de formularse al término de la Educación Secundaria Obligatoria.
- j) Formular propuestas a la comisión de coordinación pedagógica sobre los aspectos psicopedagógicos del proyecto curricular.



- k) Promover la investigación educativa y proponer actividades de perfeccionamiento de sus miembros.
- l) Organizar y realizar actividades complementarias en colaboración con el departamento correspondiente.
- m) En los institutos donde se imparta formación profesional específica, coordinar la orientación laboral y profesional con aquellas otras Administraciones o instituciones competentes en la materia.
- n) En los institutos que tengan una residencia adscrita, colaborar con los profesionales que tengan a su cargo la atención educativa de los alumnos internos.
- o) Elaborar el plan de actividades del departamento y, a final de curso, una memoria en la que se evalúa el desarrollo del mismo.

PLAN DE ACTIVIDADES DE LOS DEPARTAMENTOS DE ORIENTACIÓN

Como hemos visto, el artículo 42 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria asigna al Departamento de Orientación un conjunto de funciones relacionadas con la orientación académica, psicopedagógica y profesional, con la evaluación psicopedagógica de los alumnos que la precisen y con el apoyo a la acción tutorial; todo ello según el principio de atención a la diversidad y especialmente a los alumnos con necesidades educativas especiales.

Para cumplir con estas funciones, y en consecuencia con los objetivos de la orientación educativa, el Departamento de Orientación elaborará un plan de actividades a principio de curso y una memoria al finalizar el mismo, articulados en torno a tres ámbitos interrelacionados:

1. **El Plan de Apoyo al proceso de Enseñanza-Aprendizaje.** El Departamento colaborará con el profesorado en las propuestas de medidas de atención a la diversidad, de carácter general (para todos los alumnos) y específico (alumnos con necesidades educativas especiales o en situación de desventaja social o cultural) para mejorar el proceso de enseñanza-aprendizaje. Los acuerdos que se adopten en la Comisión de Coordinación Pedagógica se incorporarán al Proyecto Curricular, a las Programaciones de



Aula y a las actividades de enseñanza-aprendizaje. Supone colaborar en todos los niveles de planificación del centro: Proyecto Educativo, Proyectos Curriculares, programación de la actividad docente, elaboración y desarrollo de los programas de diversificación curricular y de las adaptaciones curriculares.

2. **El Plan de Orientación Académica y Profesional.** Es un proceso a desarrollar durante toda la vida académica, en especial durante la Educación Secundaria. Tiene mayor relevancia cuando el alumno debe elegir optativas y decidir entre distintas opciones, modalidades de Bachillerato o ciclos formativos de Formación Profesional, lo que puede condicionar en gran medida su futuro académico y profesional. También como preparación a la inserción en la vida activa.
3. **El Plan de Acción Tutorial.** Su elaboración le corresponde al Claustro de Profesores (**al Departamento de orientación en el caso de los IES**), siguiendo las directrices establecidas por la Comisión de Coordinación Pedagógica, y teniendo en cuenta las propuestas de los tutores. Se incorpora al Proyecto Educativo y se aprueba por el Claustro de profesores.

LA ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD EN LA EDUCACIÓN SECUNDARIA

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su Preámbulo como un objetivo fundamental de la educación lograr la necesaria cohesión social, entendiendo por ésta el fomento de la convivencia democrática, el respeto a las diferencias individuales y la promoción de la solidaridad evitando la discriminación. La educación ha de combinar la calidad con la equidad en la oferta educativa, logrando que todos los ciudadanos puedan recibir una formación y una educación de calidad.

En este sentido se entiende la atención a la diversidad como un principio que debe regir toda la enseñanza básica, con el objetivo de proporcionar a todo el alumnado una educación adecuada a sus características y necesidades. La atención a la diversidad es una necesidad que abarca a todas las etapas educativas y a todo el alumnado; así en la etapa de Educación secundaria Obligatoria la atención a la



diversidad del alumnado debe combinar el principio de una educación común con la adopción de medidas organizativas y curriculares que resulten más adecuadas a las características del alumnado.

Las medidas de atención a la diversidad, están orientadas a:

1. Responder a las necesidades educativas concretas del alumnado.
2. La consecución en el mayor grado posible de las competencias básicas.
3. Conseguir los objetivos de la etapa.

Se pueden clasificar en:

1. Medidas de apoyo ordinario:

- a. Refuerzo individual.
- b. Agrupamientos flexibles. Refuerzo colectivo a un grupo de alumnos, mediante las medidas organizativas que permitan desdoblar una hora semanal las materias instrumentales.
- c. Agrupamiento de materias: disminución del número de profesores de los grupos de 1º y 2º ESO.

2. Medidas de apoyo específicas:

- a. Para el alumnado con necesidades educativas especiales (NEEs):
 - Facilitará el acceso al currículo.
 - Realizando adaptaciones que se aparten significativamente de los contenidos y criterios de evaluación del currículo.
 - Se realizarán buscando el máximo desarrollo posible de las competencias básicas y la consecución de los objetivos establecidos para todo el alumnado.
 - La escolarización de estos alumnos podrá prolongarse un año más, siempre que ello favorezca la obtención del título de Graduado en ESO.
- b. Para el alumnado con altas capacidades intelectuales: la escolarización de estos alumnos podrá flexibilizarse en los términos que se establezcan en la normativa.: Desarrolla condiciones, criterios y procedimiento para identificar, orientar y autorizar la flexibilización de la duración de los diversos niveles y etapas del sistema educativo a los alumnos con



necesidades educativas específicas asociadas a condiciones personales de superdotación intelectual.

- c. Para el alumnado que se integra tardíamente al sistema educativo:
- **Programas de Diversificación Curricular:**
 - Implantados por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de 2006, de Educación.
 - Desarrollados por la Orden de 25 de septiembre de 2007, por la que se regula la implantación y el desarrollo de la ESO en la CARM.
 - Quedan regulados específicamente por la Orden de 17 de octubre de 2007, que los regula y establece su currículo.
 - Tienen por finalidad posibilitar a los alumnos para alcanzar los objetivos y competencias básicas de la etapa y por tanto, obtener el título de Graduado en ESO.
 - La duración de los programas será de dos años.
 - **Programas de Cualificación Profesional Inicial:**
 - Tienen como finalidad:
 - que todos los alumnos alcancen las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1 de la estructura del catálogo nacional de Cualificaciones profesionales.
 - Posibilidad de una inserción sociolaboral satisfactoria.
 - Amplíen sus competencias básicas para proseguir estudios en las diferentes enseñanzas.
 - Tienen una duración de uno o dos cursos académicos.
 - El Programa de un curso académico está constituido por los siguientes módulos:
 - Módulos específicos (módulos asociados a las Unidades de Competencias y módulo de Formación en Centros de Trabajo).
 - Módulos formativos de carácter general.



- Dos módulos de libre configuración, elegidos de entre los siguientes: Español, como segunda lengua extranjera; Actividad física y deporte y Refuerzo y uso de las TICs.
- El programa de dos cursos académicos tendrá la siguiente estructura:
 - En el primer curso, la distribución será la misma que en el programa de un curso académico.
 - En el segundo curso; el alumno cursa módulos de carácter voluntario conducentes a la obtención del título de Graduado en ESO y se organizan en tres ámbitos: ámbito de comunicación; ámbito social y ámbito científico-tecnológico.

3. Otras medidas:

- a. Modalidades organizativas de Compensación Educativa:
 1. Apoyos a grupos en el aula ordinaria.
 2. Grupos de apoyo fuera del aula ordinaria.
 3. Aulas Taller.
 4. Aulas Ocupacionales.
 5. Programa específico de Español para Extranjeros: Destinado a alumnos de educación primaria y secundaria Obligatoria cuya lengua materna no sea el español y presenten graves carencias lingüísticas en dicha lengua.
- b. Aulas de Acogida: Establece medidas para la organización y seguimiento de las aulas de acogida encaminadas a la adquisición de las competencias lingüísticas del alumnado extranjero con desconocimiento del español.
- c. PROA: Programa de Refuerzo, Orientación y Apoyo.
- d. Programa Refuerzo Curricular 1º y 2º ESO: Es un programa destinado a atender a aquellos alumnos que una vez iniciada la ESO, presentan dificultades generalizadas de aprendizaje asociadas a problemas de adaptación al trabajo en el aula, que les impidan alcanzar los objetivos propuestos para primer y segundo curso, lo que les obliga a repetir los mismos.



BIBLIOGRAFÍA

ALVAREZ, M. Y BISQUERRA, R. (1996). Manual de orientación y tutoría. Barcelona: Praxis.

CASTILLO ARREDONDO, S. (1989). Evaluación de la eficacia del consejo orientador. Madrid. Cincel-Kapelusz.

Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, por el que se establece el currículo de la Educación secundaria Obligatoria en la Comunidad autónoma de la Región de Murcia. BORM de 24 de septiembre.

GARCÍA, N. (1994). El oficio de educar. Asesoramiento psicopedagógico en centros escolares. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

GARCÍA, N. (1994). La programación de la tarea psicopedagógica. Una propuesta para asesores externos. Madrid: Ministerio de Educación y Ciencia.

GARCÍA, R. J., MORENO, J. M. Y TORREGO, J. C. (1993). Orientación y tutoría en la Educación Secundaria. Zaragoza: EDELVIVES.

GIL MARTÍNEZ, R. (1997). Manual para tutores y Departamento de Orientación. Madrid: Escuela Española.

LÁZARO, A. Y ASENSI, J. (1987). Manual de Orientación Escolar y Tutoría. Madrid: Narcea.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE de 4 de mayo de 2006.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1990). La Orientación Educativa y la Intervención Psicopedagógica. Madrid: Dirección General de Renovación pedagógica.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA (1992). Orientación y Tutoría. Materiales para la Reforma de la Educación Secundaria Obligatoria. Madrid: Dirección General de Renovación Pedagógica.



Orden de 16 de septiembre de 2002, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se desarrolla la estructura y organización de las enseñanzas de la ESO en la C. A. de la Región de Murcia. BORM de 4 de octubre de 2002.

Orden de 24 mayo de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regula el procedimiento, trámites y plazos para orientar la respuesta educativa de los alumnos superdotados intelectualmente. BORM de 7 de junio.

Orden de 16 de diciembre de 2005, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se establecen y regulan las aulas de acogida en centros docentes sostenidos con fondos públicos en la Región de Murcia. BORM de 31 de diciembre.

Orden de 25 de septiembre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la implantación y el desarrollo de la Educación Secundaria Obligatoria. BORM de 9 de octubre.

Orden de 17 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la educación secundaria Obligatoria y se establece su currículo. BORM de 5 de noviembre.

Orden de 18 de octubre de 2007, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula la impartición del programa específico de Español para extranjeros y se proponen orientaciones curriculares. BORM de 6 de noviembre.

Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Cualificación profesional inicial en la Comunidad autónoma de la región de Murcia. BORM de 24 de julio.

Orden de 24 de septiembre de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regula para la Comunidad Autónoma de la



Región de Murcia la implantación y el desarrollo del Bachillerato. BORM de 1 de octubre.

Orden de 16 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 17 de octubre de 2007, por la que se regulan los Programas de Diversificación Curricular de la educación secundaria Obligatoria y se establece su currículo. BORM de 30 de abril.

Orden de 17 de abril de 2009, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, que modifica la orden de 27 de junio de 2007, por la que se organizan, con carácter experimental, los programas de refuerzo curricular para primer y segundo curso de educación secundaria obligatoria, en los centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. BORM de 6 de mayo.

Real Decreto 83/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.